

RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO PLANTEADO POR MONTOUTO 2000, S.A. FRENTE A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. POR LA MINORACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL P.E. MONTOUTO 2000.

(CFT/DE/256/23)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de febrero de 2024

Visto el expediente relativo a los conflictos acumulados presentados por MONTOUTO 2000, S.A. en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Interposición del conflicto

El 7 de julio de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO 2000, S.A. (en adelante MONTOUTO) por el que se plantea un conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (REE) por la minoración de la retribución de la

actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

En el escrito presentado se alega lo siguiente, de forma aquí resumida:

- Es titular del parque eólico Montouto 2000 con dos fases. El 2 de diciembre de 2022 por resolución de la Xunta de Galicia, otorgó acta de puesta en marcha definitiva para la modificación de la instalación por una potencia de 47,7 MW, como consecuencia de un incremento de la potencia instalada en 7,95 MW.
- En fecha 13 de abril de 2023, la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Xunta de Galicia notifica de Montouto la resolución de inscripción de la fase 2 del PE Montouto 2000 en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica de la comunidad autónoma de Galicia.
- En fecha 28 de abril de 2023, REE notificó a MONTOUTO la aprobación de Puesta en Servicio para pruebas pre-operacionales de funcionamiento para el módulo de la fase 2.
- En fecha 8 de junio de 2023 MONTOUTO recibió mail de REE donde se incluye un avance del importe de minoración de la retribución correspondiente a mayo de 2023 para la fase 2 del parque eólico en aplicación del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre (en adelante R.D.L. 17/2021), con plazo para comunicar alguna incidencia hasta el 13 de junio de 2023.
- El 12 de junio de 2023 MONTOUTO presenta ante el Departamento de Liquidaciones de REE una incidencia en relación con el avance del importe de minoración de la retribución de la actividad para el mes de mayo de 2023.
- El 14 de junio de 2023 MONTOUTO recibe factura número [CONFIDENCIAL], por un importe de [CONFIDENCIAL] euros.
- MONTOUTO considera que según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante R.D.413/2014), y en el artículo 5.3 del R.D.L. 17/2021, debe aplicarse para cada unidad retributiva, es decir, para cada código CIL de forma independiente.
- El P.E. Montouto 2000, está conformado por dos unidades retributivas diferentes, la fase 1 con una potencia de 39,75MW y la fase 2, con una potencia de 7,95MW a las que se les ha asignado su propio CIL, debiéndose aplicar a cada uno el régimen retributivo que le corresponda de conformidad con sus características, tal y como dispone la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la CNMC, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- En consecuencia, al P.E. Montouto 2000 Fase 1, dado que tiene reconocido el régimen de retribución específica, no le sería de aplicación el Mecanismo de Minoración en virtud del artículo 5.2 del R.D.L. 17/2021 y a la Fase 2, con

una potencia de 7,95 MW, tampoco sería de aplicación por lo dispuesto en el artículo 5.3 del mismo R.D.L. por tener una potencia neta inferior a 10 MW, con independencia de su puesta en servicio. Si se consideran conjuntamente las dos unidades retributivas diferentes para la aplicación el mecanismo de minoración se estaría teniendo en cuenta la potencia de una instalación sometida a régimen retributivo específico para la aplicación del mecanismo de minoración, contrariamente a lo que se dispone en el artículo 5.2 del R.D.L. 17/2021.

Tras exponer los fundamentos jurídicos que considera de aplicación, MONTOUTO concluye su escrito solicitando que (i) declare la inaplicación del mecanismo de minoración al PE Montouto 2000 – ampliación (correspondiente al incremento de potencia en 7,95 MW), al encontrarse fuera del ámbito de aplicación de dicha disposición por constituir una potencia inferior a 10 MW; (ii) declare la nulidad de pleno derecho de la factura.

SEGUNDO. Ampliación del objeto del conflicto

En fecha 12 de agosto de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 14 de julio de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de junio, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

El 10 de agosto de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de julio, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

Dado que las dos facturas correspondientes a los meses de junio y julio del 2023 han sido emitidas, al igual que la factura del mes de mayo, en base a la incorrecta inclusión del P.E. Montouto 2000 – Ampliación en el mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021, MONTOUTO solicita la ampliación del objeto del conflicto de gestión económica interpuesto el 7 de julio de 2023 en relación con la factura del mes de mayo de 2023.

TERCERO. Comunicaciones de inicio del procedimiento

Mediante oficios de 21 de septiembre de 2023 se comunicó a MONTOUTO y a REE, en su condición de interesados, el inicio del correspondiente procedimiento

administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Asimismo, se dio traslado a REE de los escritos presentados por MONTAUTO, concediendo un plazo de quince días para formular alegaciones y aportar los documentos que estimase convenientes en relación con el objeto del conflicto.

CUARTO. Ampliación del objeto del conflicto

En fecha 22 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 14 de septiembre de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de agosto, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

En fecha 13 de octubre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 11 de octubre de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de septiembre, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

Dado que las facturas correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2023 han sido emitidas, al igual que las anteriores, en base a la incorrecta inclusión del P.E. Montouto 2000 – Ampliación en el mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021, MONTOUTO solicita la ampliación del objeto del conflicto de gestión económica interpuesto el 7 de julio de 2023 en relación con la factura del mes de mayo de 2023.

QUINTO. Alegaciones de REE

Con fecha 23 de octubre de 2023 se recibió en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de REE, en el que manifiesta lo siguiente, recogido de forma resumida:

- El conflicto interpuesto por MONTOUTO incurre en causa de inadmisibilidad, dado que la actuación de REE que ha motivado la interposición del presente conflicto (las facturas emitidas) tienen carácter provisional.
- El carácter provisional de las liquidaciones mensuales queda definido en el artículo 8.4 del R.D.L. 17/2021 *“los pagos a que se refiere el apartado anterior tendrán consideración de pagos a cuenta de la liquidación que el operador del sistema realizará para cada instalación una vez se conozcan los datos definitivos de las medidas de la producción en barras del ejercicio”*. En consecuencia, se trata de liquidaciones que pueden ser y en su caso serán rectificadas mediante la liquidación definitiva de carácter anual que se practicarán una vez se conozcan los datos de producción de energía definitivos de cada instalación sujeta al Mecanismo.
- Hace referencia a un conflicto anterior resuelto por la CNMC (CFT/DE/192/22) en relación con la exclusión del mecanismo de minoración a las ampliaciones de potencias (<10 MW) de parques fotovoltaicos que tenían reconocido régimen retributivo específico. De acuerdo, con dicha resolución, el artículo 5.3 del R.D.L. 17/2021, que excluye del ámbito de aplicación del mecanismo de minoración a las instalaciones de producción de potencia neta igual o inferior a 10 MW, *“se refiere a instalaciones independientes, no a ampliaciones de potencia de instalaciones existentes”*. La instalación original y su ampliación disponen de un único y común punto de medida, dado que el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico no exige la instalación de equipos de medida diferenciados en los supuestos de incremento de los activos de generación eléctrica. En estos casos, la energía se mide en un único punto sin discriminar si ha sido producida por los módulos originales o los nuevos, *“repartiéndose”* entre los códigos CIL cubiertos por ese equipo de medida proporcionalmente a la potencia de cada uno de ellos. A efectos de la aplicación del mecanismo de minoración, la energía eléctrica producida por la instalación atribuida a la fase de ampliación es objeto de minoración de forma proporcional a su potencia respecto al total de la instalación.
- Cita también el artículo 3 del R.D. 413/2014 que establece la definición de potencia instalada y, según la cual, para calcular la potencia instalada de la instalación se sumarán la de las unidades que la componen.
- En contra del argumento de MONTOUTO sobre *“indirectamente se estaría aplicando el mecanismo de minoración a una instalación sometido a régimen retributivo específico”* el artículo 26.2.b) del R.D. 413/2014 establece *b) en el caso en que se aumente la potencia de la instalación, no tendrá derecho a la percepción de retribución a la operación de energía eléctrica generada imputable a la fracción de potencia ampliada. A estos efectos, se prorrateará para cada unidad de energía generada, la fracción de energía con derecho a retribución”*. Por tanto, si bien se aplicará el mecanismo de minoración a la instalación por superar potencia instalada de 10 MW, sólo será objeto de minoración la fase que no tiene derecho a la percepción de retribución específica, minorando la cantidad prorrateada a la fracción de energía (los

7,95 MW) sometidos al mecanismo de minoración respecto al total de la instalación.

REE concluye su escrito de alegaciones solicitando (i) la inadmisión del conflicto de acuerdo con las razones expuestas, (ii) la desestimación del conflicto interpuesto.

SEXTO. Ampliación del objeto del conflicto

En fecha 16 de noviembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 14 de noviembre de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de octubre, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

Dado que la factura correspondiente al mes de octubre de 2023 ha sido emitida, al igual que las anteriores, en base a la incorrecta inclusión del P.E. Montouto 2000 – Ampliación en el mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021, MONTOUTO solicita la ampliación del objeto del conflicto de gestión económica interpuesto el 7 de julio de 2023 en relación con la factura del mes de mayo de 2023.

SEPTIMO. Trámite de audiencia

Una vez instruido el procedimiento, mediante escritos de la Directora de Energía de 20 de noviembre de 2023, se puso de manifiesto a las partes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, pudieran examinar el mismo, presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunos y formular las alegaciones que convinieran a su derecho.

En fecha 4 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de MONTOUTO alegando, de forma resumida, lo siguiente:

- REE no esgrime en sus alegaciones motivo alguno para no considerar el presente conflicto como un conflicto de gestión económica, por lo que se ratifica en su discrepancia con la aplicación del mecanismo de minoración a la fase 2 de la instalación en relación con las facturas de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.
- En cuanto a la inadmisibilidad del conflicto de gestión económica alegando que las liquidaciones mensuales tienen carácter provisional, MONTOUTO no

está de acuerdo puesto que el objeto del presente conflicto es la inclusión de la fase 2 de la instalación parque eólico Montouto 2000 en el mecanismo de minoración, decisión aplicada por REE mediante la emisión de las facturas incorporadas al procedimiento.

- REE, en sus alegaciones obvia la regulación aplicable a este asunto recogida en el artículo 14.3 del R.D. 413/2014 y en la Circular 1/2017 de la CNMC en los que se recoge que también quedarán excluidas de la minoración las instalaciones de producción de potencia neta igual o inferior a 10MW, con independencia de su fecha de puesta en servicio. Además, debe de aplicarse a cada unidad retributiva, es decir, para cada código de liquidación CIL de forma independiente.
- En consecuencia, a lo anterior, Montouto 2000 fase 1, dado que tiene reconocido el régimen de retribución específica no le sería de aplicación el mecanismo de minoración en virtud del artículo 5.2 del R.D.L 17/2021 y a Montouto 2000 fase 2, tampoco le sería de aplicación el mecanismo de minoración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del mismo R.D. Si no se procediese así se estaría teniendo en cuenta la potencia de una instalación sometida a régimen retributivo específico para la aplicación del mecanismo de minoración, por lo que se estaría aplicando indirectamente el mecanismo de minoración a una instalación a régimen retributivo específico, contrariamente a lo que se indica en la Ley.

En fecha 13 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la CNMC un escrito de alegaciones de REE, alegando, de forma resumida, lo siguiente:

- Considera que la voluntad del legislador, al excluir ciertas instalaciones de la aplicación del mecanismo de minoración, lo hace refiriéndose a instalaciones independientes y no a fases o partes de la propia instalación.
- La instalación eólica que nos ocupa es “única”, a pesar de las modificaciones que pueda experimentar a lo largo de su vida. Y esto es compatible con el hecho de que parte de la energía generada se retribuya de forma distinta, en función de la energía con derecho a retribución específica reconocida. Cita el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que dice que *“las instalaciones de producción eléctrica deberán estar inscritas en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se reflejarán las condiciones de dicha instalación y, en especial, su respectiva potencia...”*
- El Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica (RAIPEE) es un registro administrativo creado para sistematizar la información identificativa de las instalaciones de producción de energía eléctrica y sus características técnicas. En consecuencia, dicha información, es relevante para aplicar los múltiples mecanismos regulados de la normativa sectorial eléctrica, desde los mecanismos de capacidad hasta el previsto en el R.D.L. 17/2021. Por otra parte, la ampliación del P.E. Montouto 2000 no tiene un código RAIPEE propio, sino que se encuentra registrada bajo el código RAIPEE correspondiente a la instalación. Por tanto, la ampliación no

reuniría la condición de instalaciones de producción de potencia inferior a 10MW por cuanto no consta inscrita en el RAIPEE de forma independiente y autónoma respecto de la instalación a la que pertenece y cuya potencia neta es superior a 10MW.

OCTAVO. Ampliación del objeto del conflicto

En fecha 22 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 14 de diciembre de 2023 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL], correspondiente al mes de noviembre, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

En fecha 12 de enero de 2024 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de la representación legal de MONTOUTO por el que se plantea ampliación de conflicto de gestión económica y técnica del sistema eléctrico frente a REE por la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica para el parque eólico Montouto 2000.

El 12 de enero de 2024 REE notificó a MONTOUTO la factura número [CONFIDENCIAL] correspondiente al mes de diciembre de 2023, en concepto del mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021 de [CONFIDENCIAL] euros.

Dado que las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 ha sido emitida, al igual que las anteriores, en base a la incorrecta inclusión del P.E. Montouto 2000 – Ampliación en el mecanismo de minoración de la retribución de la actividad de producción del R.D.L. 17/2021, MONTOUTO solicita la ampliación del objeto del conflicto de gestión económica interpuesto el 7 de julio de 2023 en relación con la factura del mes de mayo de 2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Existencia de conflicto de gestión económica del sistema.

Del relato fáctico que se ha realizado en los antecedentes de hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto como de gestión económica del sistema.

Al respecto, REE en su condición de operador del sistema parece haber planteado ciertas dudas puesto que el objeto del conflicto es determinar si las plantas o sus ampliaciones están sometidas o no al mecanismo de minoración. Pues bien, ha de recordarse que el artículo 8.1 del RD-I 17/2021 establece:

1. Para cada mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, el operador del sistema calculará la minoración de la retribución de las instalaciones definidas en el artículo 5, de acuerdo con la metodología del artículo 7. La liquidación y el pago de las minoraciones se realizará mensualmente

Por tanto, es el operador del sistema el que, necesariamente antes de calcular la minoración, debe determinar si una instalación está o no en el ámbito definido por el artículo 5 y esa decisión puede ser objeto de conflicto de gestión económica ante esta Comisión, pues es la razón de que, como se aprecia en el presente caso se proceda a facturar la minoración a una concreta instalación. No tendría sentido jurídico que se pudiera plantear conflicto contra el efecto -la factura- y no contra la causa- la inclusión en el mecanismo de minoración cuando se trata de dos actos sucesivos del OS en aplicación de la normativa.

SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto.

La presente Resolución se dicta en el marco de la función de resolución de conflictos relativos a la gestión económica y técnica del sistema eléctrico, atribuida a la CNMC por el artículo 12.1 b) 2º de la Ley 3/2013.

En sentido coincidente, el artículo 30.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Ley 24/2013) dispone que «*contra las actuaciones del operador del sistema podrán presentarse conflictos ante el organismo responsable de la resolución de las mismas*».

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.c) de la Ley 3/2013, corresponde a la Directora de Energía la instrucción de los expedientes relativos a las funciones previstas en el artículo 12.1.b). Según lo dispuesto en el artículo 23.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto (Estatuto Orgánico de la CNMC), corresponde a la Dirección de Energía, en cuanto órgano de instrucción de expedientes, elevar al Consejo las propuestas de Resolución de conflictos en los mercados de la electricidad y gas, de acuerdo con lo previsto en el ya citado artículo 12.1 b) de la Ley 3/2013.

Dentro de la CNMC, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria aprobar la Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de su Estatuto Orgánico.

TERCERO. Sobre la inclusión de la ampliación del parque eólico MOTOUTO 2000 fase 2 en el mecanismo de minoración previsto en el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

El objeto del presente conflicto de gestión económica del sistema eléctrico es, en primer término, si la inclusión de la ampliación del parque eólico MONTOUTO 2000 fase 2 en el mecanismo de minoración y la consiguiente facturación realizada por el operador del sistema están o no justificadas.

Al respecto se plantean tanto por MONTOUTO como por REE si las ampliaciones de potencia de una instalación que tiene reconocido el derecho a la retribución específica -ampliaciones que ya no están acogidas a la citada retribución- están o no exentas del mecanismo de minoración previsto en el ya citado R.D.L. 17/2021.

Como ha quedado acreditado y no es objeto de discusión, MONTOUTO en su configuración inicial tiene reconocida retribución específica en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Tampoco es objeto de debate que el parque eólico MONTOUTO 2000 ha sido objeto de una ampliación de 7,95 MW.

Tampoco es objeto de debate que, como el propio MONTOUTO reconoce en su escrito de conflicto, la modificación de la instalación es una ampliación que aumenta la potencia instalada, de modo que la instalación producirá, en su momento, energía imputable a esta nueva configuración.

De conformidad con la literalidad de lo previsto en el artículo 5.2 del RD-ley 17/2021:

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación las instalaciones de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, así como las instalaciones de producción que tengan reconocido un marco retributivo de los regulados en el artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre

Por tanto, la parte del parque eólico inicial, Montouto 2000 fase 1 no sufre ninguna modificación en cuanto al régimen de retribución específica, está incluida en el artículo 5.2 del R.D.L. 17/2021. MONTOUTO pretende que la ampliación del parque eólico MONTOUTO 2000 fase 2, con una potencia de 7,95 MW tampoco le sea de aplicación el mecanismo de minoración, de acuerdo con el artículo 5.3 del R.D.L. 17/2021:

3. También quedarán excluidas de la minoración las instalaciones de producción de potencia neta igual o inferior a 10 MW, con independencia de su fecha de puesta en servicio.

Según MONTOUTO, la aplicación de los artículos 5.2 para su instalación original y 5.3 para la ampliación de la misma inferior a 10 MW del R.D.L. 17/2021 eximen al parque eólico Montouto 2000 de estar incluido, en su totalidad, en el mecanismo de minoración y por lo tanto solicitan la nulidad de pleno derecho de las facturas emitidas desde mayo a diciembre de 2023.

Además, MONTOUTO hace referencia a la aplicación del artículo 14.3 del R.D. 413/2014, que dice literalmente:

3. A efectos de la aplicación del régimen retributivo específico y de los procedimientos con él relacionados, las referencias al término instalación se entenderán realizadas, cuando proceda a una unidad retributiva.

Se entiende por unidad retributiva aquella parte de la instalación para la que los valores necesarios para liquidar el régimen retributivo específico son igual para todos los elementos que conforman dicha unidad retributiva, y diferentes de los de otra unidad retributiva de la instalación.

A efectos de considerar las unidades retributivas en el sistema de liquidaciones, los encargados de la lectura deberán asignar tantos nuevos Códigos de la Instalación de producción a efectos de Liquidación (CIL) como en su caso sean necesarios, con objeto de que no exista más de una unidad retributiva incluida en un mismo CIL.

Pues bien, MONTOUTO -continúa argumentando esta empresa- tiene diferentes CIL para cada una de sus fases (folios 49 al 51 del expediente), por lo que a efectos del sistema de liquidaciones y de aplicación del régimen retributivo específico operan de forma separada y además en la Circular 1/2017 en su apartado Segundo. Definiciones e):

“En caso de instalaciones con varias fases, para la determinación del régimen retributivo correspondiente a cada “CIL”, se atenderá a las características de la unidad retributiva correspondiente en el registro de régimen retributivo específico dependiente del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”.

Según MONTOUTO, si atendemos al artículo 14.3 del R.D 413/2014 y a la Circular 1/2017 MONTOUTO tiene un proyecto con dos fases, que tienen diferente CIL para cada una de ellas, que son unidades retributivas diferentes y que están registradas en el registro de régimen retributivo específico. Para determinar el régimen retributivo correspondiente a cada CIL, debe de atenderse

a las características de la unidad retribuida correspondiente, es decir a la potencia asignada en cada CIL.

Sin embargo, aunque la instalación eólica MONTOUTO 2000 tiene dos CIL, tiene un único registro administrativo RAIPEE; la ampliación del parque eólico MONTOUTO 2000 fase 2 no tiene un código RAIPEE propio, sino que está registrada bajo el código de la instalación a la que pertenece y así mismo lo aplica el OS, utilizando los datos de dicho registro para aplicar no solo el mecanismo de minoración sino los múltiples mecanismos regulados en la normativa sectorial eléctrica.

Ahora bien, es el artículo 26.2 b) del RD 413/2014, cuya rúbrica “efectos retributivos de la modificación de las instalaciones con derecho a la percepción de régimen retributivo específico” el que debe servir, efectivamente, de guía para interpretar las exclusiones prevista en el 5.2 y en el 5.3 del R.D.L.16/2021. Pues bien, dicho apartado literalmente señala que:

b) En el caso en que se aumente la potencia de la instalación, no tendrá derecho a la percepción de retribución a la operación la energía eléctrica generada imputable a la fracción de potencia ampliada. A estos efectos, se prorrateará, para cada unidad de energía generada, la fracción de energía con derecho a retribución.

De igual modo se actuará en aquellos casos en los que se realicen otras modificaciones en las instalaciones que supongan un aumento de la energía generada.

Por tanto, y en la medida en que la instalación eólica MONTOUTO 2000 tiene ya más de 10 MW de potencia, cualquier aumento de la potencia instalada, con independencia del aumento, al no tener derecho a la percepción de retribución, supone que solo se excluirá de la minoración la fase que tiene derecho a la percepción de retribución específica, minorando solo la cantidad prorrateada a la fracción de energía de 7,95 MW que procede de la segunda fase y que sí está sometido al mecanismo de minoración. A la vista de lo regulado en el artículo 26 esta es la interpretación más acorde con el sentido y finalidad del mecanismo de minoración y que es la que aplica el OS. Además, tal interpretación impide la absurda situación de una instalación ampliada en varias ocasiones, todas ellas por debajo de los 10MW y que, aun disponiendo de una potencia neta muy elevada estaría exenta del mecanismo de minoración partiendo de una pequeña instalación con derecho a la retribución específica.

De esta forma, y en contra de lo que defiende MONTOUTO, aunque se consideran conjuntamente las dos unidades retributivas para la aplicación del mecanismo de minoración, no se estaría teniendo en cuenta la potencia de una instalación sometida a régimen retributivo específico para la aplicación del mecanismo de minoración de aplicación del artículo 5.2 del R.D.L. 17/2021 sino

que, se prorrateará para cada unidad la energía generada; de este modo, la fracción de energía con derecho de retribución regulada quedará exenta del mecanismo y, por el contrario, la parte no cubierta por la retribución regulada quedaría sometida al mecanismo de minoración.

En este sentido, esta Comisión ya ha resuelto un caso similar mediante resolución de 26 de enero de 2023 (CFT/DE/192/22)

En conclusión, REE actúa conforme a Derecho al incluir en el mecanismo de minoración la fracción de energía no retribuida específicamente, es decir los 7,95 MW que genera la ampliación del parque eólico MONTOUTO 2000 fase 2.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

RESUELVE

Proponer a la Sala de Supervisión Regulatoria, como órgano competente para resolver el presente conflicto de gestión económica del sistema eléctrico:

ÚNICO. Desestimar el conflicto de gestión económica del sistema eléctrico planteado por MONTOUTO 2000, S.A. frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., declarando la aplicación del mecanismo de minoración a la ampliación del parque eólico Montouto 2000 fase 2 de 7,95 MW de potencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados.

MONTOUTO 2000, S.A.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.